



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL**

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE**

**LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

**Y**

**POR LA OTRA PARTE**

**EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO  
DE TABASCO**

Villahermosa, Tabasco. 14 de octubre de 2025.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ ARIAS, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN JOSÉ CARRERA NADAL, COORDINADOR TÉCNICO,, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “UJAT” Y EL “CCYTET”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. POR LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, acredita su carácter de Secretario de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la “UJAT”, de fecha 23 de enero de 2024 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica,



tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico convenios.dpe@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6183 y 6186.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.

## 2. DECLARA EL “CCYTET”:

- 2.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado el 9 de junio de 1999, mediante el Decreto Legislativo 203, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad.
- 2.2. Que el “CCYTET” surge en respuesta a la imperiosa necesidad de articular la generación de conocimientos científicos y tecnológicos con las prioridades de desarrollo propios del contexto estatal, asignándosele, entre otras funciones, la tarea específica de instrumentar y operar el Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, orientado a la búsqueda de soluciones a la problemática local, involucrando a los sectores público, privado y social, y con la intención de alcanzar en el mediano y largo plazos el fortalecimiento y crecimiento económico equitativo y sustentable.
- 2.3. Que es un Organismo Público cuyo objetivo es contribuir a intensificar el desarrollo transversal de las Humanidades, las Ciencias, las Tecnologías y la Innovación (HCTI); mediante la participación de la comunidad científica, los sectores productivos, las organizaciones sociales y el gobierno, para el Desarrollo y Bienestar de Tabasco.
- 2.4. Que su Director General es el Mtro. Felipe de Jesús Sánchez Arias, personalidad que acredita mediante nombramiento otorgado por el C. Javier May Rodríguez,



Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 01 de octubre de 2024, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- 2.5. Que el Lic. Juan José Carrera Nadal, acredita su carácter de Coordinador Técnico, mediante nombramiento otorgado por el Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, de fecha 23 de marzo de 2025, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 2.6. Que una de sus funciones es a través del impulso e integración de las Humanidades, las ciencias, las Tecnologías y la Innovación (HCTI) a los sectores productivos, las organizaciones sociales, el gobierno y la población en general, en colaboración estratégica con la comunidad científica, para elevar la calidad de vida y el bienestar del pueblo de Tabasco.
- 2.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Lamberto Castellanos Rivera número 305, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [direcciongeneral@ccytet.gob.mx](mailto:direcciongeneral@ccytet.gob.mx), y el número telefónico 9931420316 Ext. 102.

**ÚNICO:** Enteradas las partes de las Declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

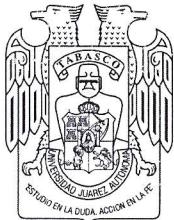
## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos operativos de colaboración entre la “UJAT” y el “CCYTET”, respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional de alumnos de la Universidad.

### SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento la “UJAT” designa como responsable operativo a la **M.A. Perla Karina López Ruiz**, Directora de Programas Estudiantiles; y el “CCYTET”, designa como responsable operativo a la **Lic. Ingrid Guadalupe Chablé Galicia**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, teniendo ambos responsables las siguientes atribuciones:



- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Ser la instancia responsable de dar seguimiento al presente Convenio Específico de Colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.
- c) Las demás que acuerden las partes.

### TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UJAT"

La "UJAT" se compromete a:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite y el "CCYTET", respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Práctica Profesional que cumplan con los perfiles profesionales.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de la "UJAT" que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y Práctica Profesional, su incorporación a los programas convenidos con y el "CCYTET", informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades del "CCYTET", así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina el "CCYTET".
- c) Establecer comunicación con el "CCYTET", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y Práctica Profesional mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la "UJAT".
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional, en función del informe mensual que rinda cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando.
- e) Atender oportunamente los reportes que el "CCYTET", llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén prestando el Servicio Social y Práctica Profesional que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza el "CCYTET", debiendo la "UJAT" darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso el "CCYTET", no estará obligada a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de la "UJAT", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de el "CCYTET", sin contar para ello con la autorización escrita del "CCYTET".
- g) Darles seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del prestador, y otorgarle la certificación de Servicio Social y Práctica Profesional.

### CUARTA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN

El "CCYTET", se compromete a:



- a) Presentar por escrito al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional de la "UJAT", la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional, de acuerdo a sus posibilidades, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina el "CCYTET".
- b) Comunicar al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y Práctica Profesional, lugares y ubicaciones que en todo caso serán definidas por el "CCYTET", con base en sus necesidades, en la inteligencia de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere necesario, siempre y cuando dicha reubicación no afecte las actividades que desempeñen fuera del Servicio Social y Práctica Profesional.
- c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional.
- d) El "CCYTET", se compromete a realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes para la obtención de becas para todos los alumnos de la "UJAT" que presten su Servicio Social y Práctica Profesional en dicha institución.
- e) Otorgar las cartas de terminación, diplomas o reconocimientos a los alumnos de la "UJAT" que concluyan su Servicio Social y Práctica Profesional.

## QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su Servicio Social y Práctica Profesional en el "CCYTET", no existirá compromiso laboral alguno. En los casos de que el prestador de Servicio Social y Práctica Profesional incurra en presuntas irregularidades, este deberá ser sancionado en términos del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional, y demás ordenamientos relativos y aplicables de la "UJAT".

## SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento mediante comunicación por escrito de cualquiera de las partes con seis (6) meses de antelación.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



## **SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN**

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

## **OCTAVA. MEDIACIÓN**

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los Tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitarse acción legal ante Tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

## **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que, por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

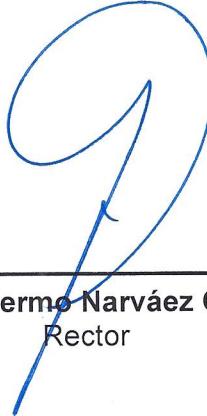
## **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

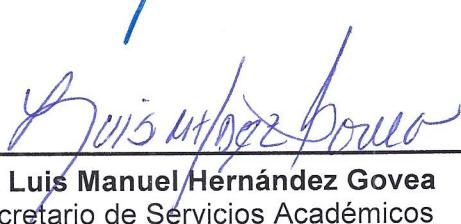
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma de un Convenio Modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en este se contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



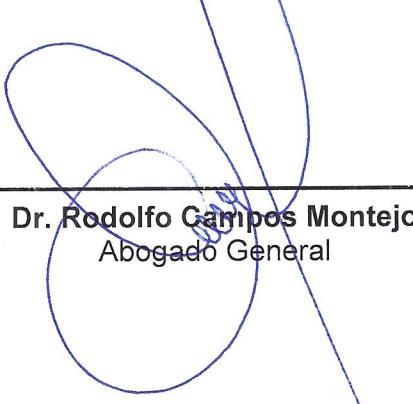
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**POR LA "UJAT"**

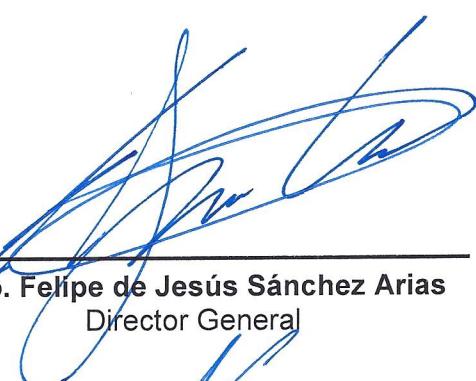
  
Lic. Guillermo Narváez Osorio  
Rector

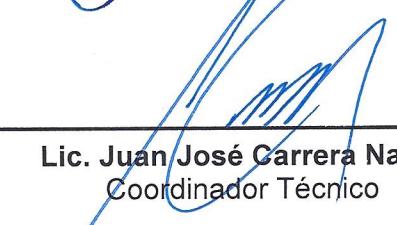
  
Dr. Luis Manuel Hernández Govea  
Secretario de Servicios Académicos

**Revisión Legal**

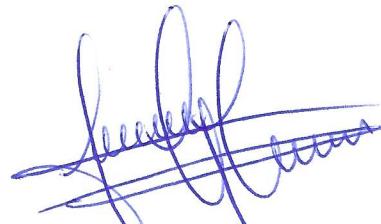
  
Dr. Rodolfo Campos Montejo  
Abogado General

**POR EL "CCYTET"**

  
Mtro. Felipe de Jesús Sánchez Arias  
Director General

  
Lic. Juan José Carrera Nadal  
Coordinador Técnico

**Revisión Legal**

  
Lic. Ingrid Guadalupe Chablé Galicia  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 229 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2025

FECHA 10-Oct-2025

REVISADO

ABOGADO GENERAL